Ley de 4 de diciembre de 1912

Correos.--- Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un correo quincenal entre Trinidad y los pueblos de san Ramón, San Joaquin, Magdalena, Baures, Mateguá y el Carmen.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda establecer un correo quincenal entre Trinidad y los pueblos de San Ramón, San Joaquín, Magdalena, Baures, Mateguá y El Carmen, en la forma que viere más conveniente, fijándose para el efecto la respectiva partida en el Presupuesto Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.